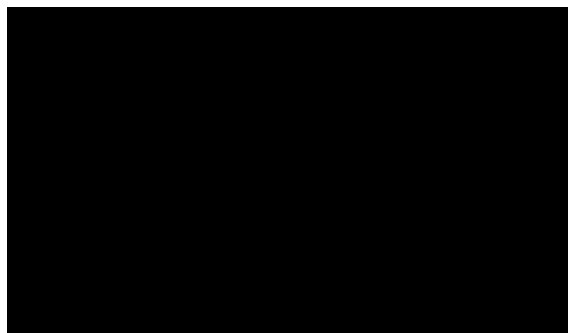
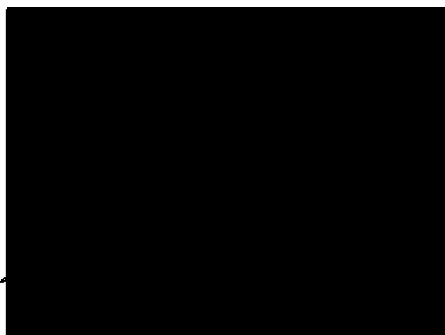
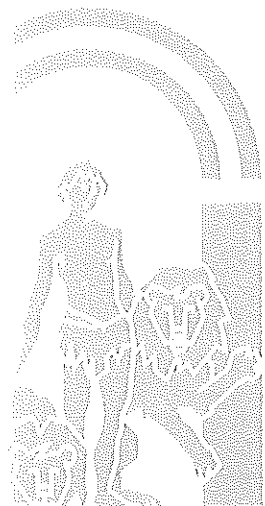


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE A LO LARGO DEL CICLO VITAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2018-2020)



En Sevilla, a 29 de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019 y corrección de errores en BOJA Extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, D. Luis Navarro López, Director General del Consorcio para el Desarrollo de Prácticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", en virtud de nombramiento efectuado mediante Acuerdo del Consejo Rector del mismo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, y estando facultado para este acto en virtud de la delegación de funciones acordada por el Consejo Rector del Consorcio en esa misma fecha.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia de la incentivación del envejecimiento activo y del acceso a la sociedad del conocimiento. Por ello, en su artículo 37, destaca, como principios rectores en el punto 3º, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad; y en el punto 15º, el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

SEGUNDO.- La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 7 sobre el fomento del interés por la salud en los mayores, destaca, en el apartado 2, que las Administraciones públicas de Andalucía “promoverán el interés por la salud de los mayores a través de políticas de envejecimiento activo, así como por medio de acciones que incidan en las patologías prevalentes crónicas y degenerativas entre este colectivo, como las demencias tipo alzhéimer o párkinson”. En el apartado 3 dispone que las Administraciones públicas de Andalucía “establecerán redes y espacios de salud, para las personas mayores y sus familiares y/o cuidadores, que permitan concienciarles sobre la importancia de la salud y de los estilos de vida saludables”. Por otro lado, respecto del empoderamiento de la ciudadanía en salud, la citada Ley establece en su artículo 28.b) que las Administraciones públicas de Andalucía “fomentarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y las innovaciones orientadas hacia el empoderamiento de la ciudadanía a través de la información y la transparencia.”

Asimismo, el artículo 68 de la mencionada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, establece en su apartado 4 que la Administración sanitaria pública de Andalucía, en el ámbito de la promoción de la salud, desarrollará, entre otras, las siguientes acciones: informativas, dirigidas a la población general o a grupos específicos de personas, sobre los estilos de vida y los entornos más saludables; y formativas, destinadas a mejorar las competencias de quienes participen en actividades de promoción de la salud.

TERCERO.- Con la firma de este convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

CUARTO.- Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008), es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con la participación de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. El Consorcio "Fernando de los Ríos" tiene como finalidad principal la gestión de la red de

centros "Guadalinfo", según Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio, en Sesión de 16 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación del "Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020". Dicho Plan incluye expresamente el desarrollo de las acciones que son objeto de este convenio, en concreto en el ámbito de lo previsto en su "Objetivo 3", "Línea de actuación #3.3.1. Derivando mediante acuerdos a/desde otras entidades".

QUINTO.- Que la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo recogido en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm 31, de 14 de febrero de 2019), es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía competente para la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios, y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

SEXTO.- La Consejería de Salud y Familias y el Consorcio "Fernando de los Ríos" suscriben el presente convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en el bienestar de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial referencia a la promoción de la salud a lo largo del ciclo completo de vida de las personas, haciendo especial hincapié en el fomento del envejecimiento saludable, la prevención de la enfermedad y la atención a la salud durante todas las etapas de la vida.

SÉPTIMO.- Que ambas partes consideran de interés la mutua colaboración para la organización, el fomento y la ejecución de actividades de innovación en materia de promoción de la salud y el fomento del envejecimiento saludable a lo largo del ciclo vital en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, confirman su interés por establecer cauces de colaboración apropiados en el ámbito de la promoción, desarrollo y ejecución de sus actividades. Estos cauces de colaboración se traducirán en acciones conjuntas conducentes a la máxima implicación de las entidades vinculadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el desarrollo de acciones formativas en materia de promoción de la salud y fomento del envejecimiento saludable a lo largo del ciclo vital en la Comunidad Autónoma de Andalucía (2018-2020).

1. OBJETIVOS:

- Fomentar las competencias en las personas mayores de Andalucía en el manejo de las Nuevas Tecnologías (NNTT) y las Redes Sociales que permitan el fomento del envejecimiento saludable.
- Promocionar la salud y prevenir la enfermedad a lo largo del ciclo completo de la vida.
- Contribuir a la alfabetización en salud aportando información basada en las mejores evidencias disponibles.
- Potenciar los comportamientos saludables, estableciendo relaciones de intergeneracionalidad que promuevan una visión saludable del envejecimiento.
- Apoyar el empoderamiento y la toma de decisiones autónoma entre las personas durante el proceso de envejecimiento.
- Promocionar la salud y la prevención de la enfermedad mediante el uso de las TIC, con intervención decidida en la lucha contra la soledad no deseada.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

- Talleres de Formación de formadores a los Agentes de Dinamización Local de la Red Guadalinfo para la adquisición y difusión de conocimiento científico en materia de promoción de salud y de fomento del envejecimiento saludable.
- Talleres prácticos de carácter local que contemplarán sesiones formativas sobre la plataforma www.enbuenaedad.es y aquellas plataformas de promoción de salud que resulten de interés, para que las personas usuarias conozcan los beneficios de la alimentación saludable y la actividad física; la seguridad y prevención de la

accidentalidad en el hogar y en el entorno más próximo; la estimulación de la memoria, la prevención del maltrato y la promoción del buen trato; el bienestar emocional; la afectividad; y el desarrollo personal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el objeto de este Convenio, adquieren las siguientes obligaciones:

Por parte del Consorcio "Fernando de los Ríos":

- El asesoramiento en materia de innovación tecnológica para fomentar las competencias en las personas mayores de Andalucía en el manejo de las Nuevas Tecnologías (NNTT) y las Redes Sociales, y promocionar la salud y la prevención de la enfermedad mediante el uso de las TIC.
- La puesta a disposición de los centros Guadalinfo y medios técnicos disponibles en los mismos (equipamiento informático, proyector, conectividad, etc) para el desarrollo de los talleres de formación de formadores y de los talleres prácticos de carácter local.
- La puesta a disposición del personal técnico del Consorcio "Fernando de los Ríos" vinculado al Convenio y de los Agentes de Innovación Local de la Red de Centros Guadalinfo para el desarrollo de los talleres de formación de formadores y de los talleres locales.

Por parte de la Consejería de Salud y Familias:

- El asesoramiento por parte del personal técnico de la Consejería de Salud y Familias vinculado al Proyecto "Fomento del Envejecimiento Activo y Saludable a través de soluciones digitales", aportando información basada en las mejores evidencias disponibles para contribuir a la alfabetización en salud de la población destinataria de los talleres, para potenciar los comportamientos saludables y para apoyar el empoderamiento y la toma de decisiones autónoma entre las personas durante el proceso de envejecimiento.
- La puesta a disposición de personal técnico de la Consejería de Salud y Familias vinculado al Proyecto "Fomento del Envejecimiento Activo y Saludable a través de soluciones digitales" para la

realización conjunta de los talleres de formación de formadores objeto de este Convenio.

Los talleres de formación de formadores estarán dirigidos por un técnico especialista de la Red de Centros Guadalinfo y otro de la Consejería de Salud y Familias.

Los talleres locales estarán dirigidos por un técnico especialista de la Red de Centros Guadalinfo.

Tanto la selección de participantes como las fechas de impartición de los talleres serán establecidas por los profesionales pertenecientes a la Red de Centros Guadalinfo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

Según el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de las actuaciones recogidas en este Convenio de Colaboración no supone ninguna obligación o compromiso económico para ninguna de las partes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes del Consorcio "Fernando de los Ríos" y de la Consejería de Salud y Familias, respectivamente.

2. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

b) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración y de las actuaciones que se deriven del mismo.

c) Proponer mejoras o variaciones sobre las actuaciones.

d) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio de Colaboración.

e) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga, en su caso, del presente Convenio de Colaboración y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación, ejecución y resolución del mismo.

4. El plazo para la constitución de la Comisión de Seguimiento será de 3 meses desde la firma del Convenio.

5. Los representantes de cada una de las partes serán designados, de un lado, por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, y de otro, por la Dirección Gerencia del Consorcio "Fernando de los Ríos".

6. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las líneas de su actuación, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por acuerdo de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia por un período de 2 años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, con carácter previo al vencimiento del mismo, podrá ampliarse su

plazo de vigencia, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes de este Convenio de Colaboración garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

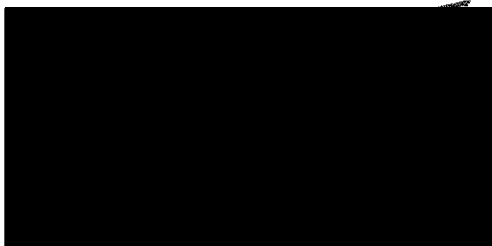
DÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

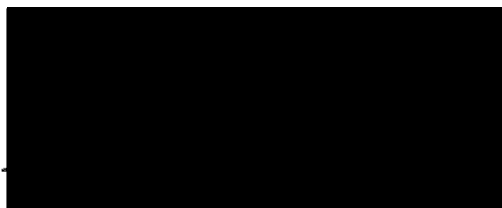
Y para que ello conste, en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



El Consejero de Salud y Familias
D. JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ

POR EL CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RÍOS"



El Director General
D. LUIS NAVARRO LÓPEZ

